

BOLETIN ECLESIASTICO

Se sale este periódico todos los sábados. Precio de suscripción 30 rs. al año, 7 y medio por trimestre franco de porte.

DEL

Se suscribe en Leon casa de los SS. Viuda de Miñon é hijos, y en esta ciudad en la redaccion del mismo.

OBISPADO DE ASTORGA.

SANTA VISITA:

Nuestro Ilmo. prelado se hallaba en la mansion de Rionegro del puente á la fecha de las ultimas noticias; mas hoy le juzgamos ya en la de Molezuelas puesto que no se permite descanso alguno en su pastoral afan. Los pueblos de Carballeda le reciben con el mismo respeto y entusiasmo que todos los visitados, saliendo á su encuentro las municipalidades y prorrumpiendo los habitantes todos en aclamaciones de amor y veneracion.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al Ilmo. Sr. Obispo la Real órden siguiente:

«*Ministerio de Gracia y Justicia.*
=Conviniendo al servicio público y al espedito despacho de los negocios del Ministerio de mi cargo, que las instancias que se dirigen á S. M. por los eclesiásticos, vengan con todos los requisitos y antecedentes necesarios para que pueda

recaer una resolucion pronta y acertada: la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar lo siguiente:

1.º Todos los eclesiásticos de cualquier categoría ó dignidad, al dirigir sus esposiciones á este Ministerio, lo harán por conducto de sus respectivos diocesanos, quienes al darles el debido curso, informarán si es ó no procedente la pretension, ajustándose para ello á las disposiciones del Concordato y demas que rijan en la materia.

2.º Informarán ademas los diocesanos cuanto se les ofrezca y parezca sobre los antecedentes del interesado, haciendo, si lo creyeren conveniente, las observaciones que su celo pastoral les sugiera respecto de la naturaleza y objeto de la solicitud.

3.º Quedarán sin curso todas las esposiciones que no vengan por el espresado conducto, á no ser que versen sobre cuestiones en que hayan intervenido los diocesanos y pidan los interesados reforma ó modificacion de los acuerdos de aquellos.

4.º Se exceptúan de estas formalidades las solicitudes á prebendas vacantes anunciadas por la Cámara, las cuales bastará que se acompañen con un extracto impreso de los méritos y carrera de cada interesado, que deberá formarse en la Cancillería de este Ministerio, según está prevenido.

5.º Las disposiciones que anteceden empezarán á regir desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 16 de Junio de 1853.—Govantes.”

La que se publica en el Boletín eclesiástico para conocimiento de los sujetos á quienes pueda interesar. Astorga 28 de Junio de 1853.—Antonio Raymundo Tettamancy.

MINISTERIO DE ESTADO.

Exposición á S. M.

Señora: El patronato de los Santos Lugares es uno de los mas antiguos y gloriosos timbres de la corona de España. Su adquisición y conservación ha costado al reino y sus monarcas extraordinarios y constantes sacrificios. Por espacio de mas de cuatro siglos, la nación siempre católica fué el único sosten de los venerables monumentos de nuestra redención: y aunque despues, desde mediados del siglo XVII, acudieron otros pueblos cristianos

al socorro de sus hermanos de Palestina, el español siguió contribuyendo mas que todos juntos á tan piadoso objeto.

Esta prolongada y nunca interrumpida série de ausilios vino confirmando el patronato mas legítimo y evidente que puede presentarse. Sus títulos canónico-legales de fundacion, reedificacion y dotacion, se hallan ademas robustecidos con el reconocimiento espreso de la Puerta Otomana, con la aquiescencia de todos los Estados de Europa, y con las bulas de varios sumos pontífices que se complacieron en hacer secundar por la silla apostólica los laudables esfuerzos de nuestros padres.

A pesar de todo, parece que en el día se quieren poner en duda, ó que á lo menos no se tienen en cuenta cual debiera, los sagrados derechos de V. M. y de la nación en este negocio. Por una multitud de circunstancias, que la sabiduría de V. M. conoce, nos hallamos amenazados de perder el fruto de antiguos y costosísimos afanes, viniendo á ser estériles, y aun quizá provechosos para los agenos, los actuales subsidios propios; pues hasta los que mas parece deberian contribuir á la vindicacion del influjo y de la representacion de nuestro nombre en aquellas regiones, se muestran apáticos ú hostiles.

Semejante situacion no podría ser mirada con indiferencia por el gobierno de V. M., depositario de sagrados é incontestables derechos, y de piadosas y honoríficas tradi-

ciones, por un gobierno que tiene á su favor la justicia de su causa, apoyada en las leyes patrias, en las prescripciones del derecho canónico, y en los títulos mas inatacables en el terreno de la legislación internacional; gobierno que al volver por tan santo objeto está seguro de prestar un eminente servicio, no solo á la dignidad, á la gloria y al porvenir de España, sino á los intereses de la civilización católica del mundo; y que para la gestión que las circunstancias hagan necesarias cuenta con los productos de una institución fundada por la piedad nacional, y que administrada con celo é inteligencia por súbditos españoles, respetables por su carácter tanto como por los importantes servicios que han prestado á la patria, puede dar pingües resultados.

Vuestros consejeros responsables creen por lo tanto llegado el momento de obrar con decisión y energía para hacer que los derechos de V. M. y de la nación sean atendidos como corresponde, evitando al mismo tiempo que en las luchas que amenazan sobrevenir en Oriente, desaparezca por completo la representación de España en los Santos Lugares, y caigan en el ovido y la nulidad de las venerables prerogativas que tantos sacrificios han costado á nuestros padres.

Por estas consideraciones, y sin perjuicio de los encargos que oportunamente se comunicarán á los representantes de V. M. en Roma, París, Constantinopla y demas pun-

tos en que se considere necesario hacerlo, el Consejo de Ministros, respondiendo á los nobles y generosos propósitos de V. M., tiene la honra de someter á su soberana aprobación el siguiente proyecto de decreto.

Aranjuez 24 de Junio de 1853.

=Señora.= A. L. R. P. de V. M. =

Francisco de Lersundi.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un consulado en Jerusalén, encargado de entenderse con los religiosos franciscanos españoles residentes en Palestina, para sostener con celo los intereses de la religion y del Estado, é impedir que sean desatendidos los antiguos derechos y prerogativas de mi corona en los Santos Lugares.

Art. 2.º Se suspende todo envío directo de los caudales procedentes de la *Obra pia* á los religiosos de Palestina. Las remesas deberán verificarse al cónsul, para que, de acuerdo con los padres franciscanos, los distribuya en objetos propios de su instituto, sin intervencion ni conocimiento de ninguna otra autoridad.

Art. 3.º Los envíos de dinero ó efectos que en adelante se dirijan á los Santos Lugares se verificarán por orden expresa del Ministro de Estado, del cual dependerá en lo sucesivo la *Obra pia* de Je-

rusén. El comisario general deberá darle cuenta todos los meses del estado de la misma, y hacerle entrega de los fondos que en ella wayan ingresando.

Art. 4.º Se nombrará una comisión compuesta de un diplomático, un hacendista, dos eclesiásticos y dos orientalistas, la cual examinará sin levantar mano los archivos de la *Obra pia*, el estado de sus fondos y recursos, y cuanto mas considere del caso: proponiéndome en seguida las medidas que juzgue conducentes al pronto y feliz logro del objeto que me propongo, y presentando con toda urgencia una *Memoria* histórico-legal sobre el derecho de la corona de España al patronato de los Santos Lugares.

Art. 5.º El actual comisario de los Santos Lugares debiera rendir en un breve plazo cuenta documentada de las existencias de la *Obra pia* y sus créditos, entregando unas y otros á la persona que al efecto designe el Ministro de Estado. Tambien facilitará á la comisión de que habla el artículo anterior, cuantos datos y documentos le exija y sean conducentes al cabal desempeño de su cometido.

Art. 6.º El gobierno establecerá desde luego negociaciones con el muy reverendo nuncio de Su Santidad en estos reinos para la revocacion y modificacion de las disposiciones tomadas por la sagrada congregacion de *Propaganda fide*, que pudieran dar margen al menoscabo de los derechos de mi corona en Tierra Santa.

Art. 7.º Previos los informes convenientes sobre la eleccion de sitio y demas que corresponda, se destinará á la mayor brevedad posible una casa para la admision y educacion de misioneros franciscanos con destino á Tierra Santa.

Dado en Aranjuez á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro interino de Estado, Francisco de Lersundi.

Suscripción abierta por nuestro Ilmo. Prelado para socorro de Galicia.

	<u>Rs. mrs.</u>
	Suma anterior. 6691 16
Un presbítero.	30
D. Jacobo Gonzalez, párroco, ayuntamiento y vecinos de Sta. Eulalia de Tabara.	52
D. Inocencio Blanco, id. id. id. de Taramontanos.	69 26
D. Gerónimo Blanco, id. id. id. de Pozuelo.	34 22
D. Joaquin de la Torre, id. id. id. y anejos de Tabara.	202 29
Los vecinos de Vega Pujin.	38
Una bien-hechora de la Rua de Valdeorras.	20
Un párroco del arciprestazgo de Omaña.	22 17
D. Ramon Varela, párroco de tardemezar.	80
D. Roque Falagan, párroco y pueblo de Mozar y Villanezar.	145
Un párroco del decanato.	60
Un párroco del arciprestazgo de Robleda.	100

(Continuará.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Correo extranjero.

De Roma escriben con fecha 14, que en uno de los dias del 16 al 23 celebraría Su Santidad consistorio público, y que en él recibirían el capelo los cardenales de Burdeos y Tours. El Santo Padre iba á trasladar su residencia, segun costumbre en todos los veranos, del Vaticano al Quirinal.

CORREO NACIONAL.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo ha pasado ya al Real sitio de Aranjuez y dentro de pocos dias se trasladará a Madrid.

Segun nos escriben de Valencia desde 1.º de Julio se publicará Boletín eclesiástico en aquel Arzobispado.

NOMBRAMIENTOS.

•S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

CANONGIA DE METROPOLITANA

GRANADA.--En 17 de Junio.--

Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Francisco Jimenez

Cardona, á D. José María Galindo, cura párroco del Salvador de la misma ciudad, calificado y clasificado por la Cámara. Lleva treinta y cuatro años de cura de término.

DIGNIDAD DE SUFRAGANEA.

URGEL.--En idem.--Para la dignidad de chantre, cuarta silla, vacante por fallecimiento de D. Gil Serra, á D. Miguel de Sebastian, cura párroco de Viver, en la diócesis de Segorbe, calificado y clasificado por la Cámara: cuenta veinte y tres años de cura párroco, y siete en el que actualmente desempeña de segundo ascenso. Es ademas cura castrense del mismo pueblo.

CANONGIAS DE SUFRAGANEA.

TARAZONA.--En 17 de idem.--Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Lorenzo Mola, á D. Manuel Segura y Tejada, canónigo de la catedral de Huesca, calificado y clasificado por la Cámara.

TORTOSA.--En idem.--Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Olivan, á D. Juan Bautista Cortas, canónigo de la catedral de Gerona, calificado y clasificado por la Cámara.

CANONGIA DE COLEGIATA.

COVADONGA.--En idem.--Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Bernardo Antonio Naredo, á D. Joaquin Picado Piron, cura párroco de Encinas de

Esguela, calificado y clasificado por la Cámara. Es bachiller en teología y lleva treinta y ocho años de servicio en el ministerio parroquial.

BENEFICIOS DE SUFRAGANEA.

JAEN.--*En idem.*--Para el beneficio, vacante por fallecimiento de D. José Alvarado y Doblas á D. Toribio Felipe Solar, cura de Saceda, en la diócesis de Cuenca, calificado y clasificado por la Cámara. Es bachiller en ambos derechos, y lleva diez y siete años de servicio en el ministerio parroquial.

MALAGA.--*En idem.*--Para el beneficio vacante por fallecimiento de D. Felipe Pialoni á D. Domingo Heredero, presbítero esclaustrado, doctor en sagrada teología y cura párroco que ha sido de Castellano de Moriscos en la diócesis de Salamanca, calificado y clasificado por la Cámara. Ha sido lector de teología en su órden, y ha desempeñado varios curatos en economato y en propiedad.

BENEFICIO DE OFICIO.

BURGOS.--*En 10 de idem.*--Para el beneficio á que va unido el cargo de maestro de ceremonias á D. Luis Perez, cura beneficiado de la parroquial de San Lorenzo de la misma ciudad propuesto por el M. R. Arzobispo para dicho cargo, prévia oposicion.

Provisiones hechas por los prelados.

LUGO.--*En 17 de Mayo.*--El

reverendo obispo participa el nombramiento que ha hecho para la canongía vacante por fallecimiento de D. Carlos Hernandez Baena, en el presbítero D. José Angel Pereira, bachiller en sagrada teología, cura párroco de Santa María de Abades, de término en aquella diócesis, y fiscal eclesiástico de la misma.

Noticias del obispado.

El dia 30 del pasado habo sínodo para licencias, habiéndose examinado 13 sacerdotes.

El 28 de Junio vaco el curato de *Redelga* en el arciprestazgo de Valduerna, por fallecimiento de D. Robustiano Alvarez.

En 1.º de Julio se nombró coadjutor *ad nutum*, de la parroquia de Brazuelo al presbítero D. Tirso Toral.

En 27 de Junio se nombró economo de *Espanillo*, en Rivas del Sil á D. Francisco Diaz Robeiro.

Pastoral del Sr, Obispo de Teruel.

Continuacion (a).

Al ver el desórden que reina dentro del hombre y los principios

(a) Véase nuestro número 37.

de donde toma su origen, nos parece estar contemplando, respecto de la humanidad considerada en su conjunto, la renovacion de la escena misma de la perdicion de nuestros primeros padres en el Paraiso terrenal. El enemigo implacable del linage humano acomete hoy al hombre por los mismos flancos que entonces, usa de los mismos artificios, inspira las mismas ilusiones. *¿Por qué se permite Dios, les dijo, poner limites á vuestros goces y á la posesion de los bienes y frutos de la tierra?* (1). *¿Por qué sufrís la tiranía de sus preceptos?* *¿Por qué temeis el rigor de amenazas que jamás se cumplirán?* *Gozad de todo, que de ningun modo morireis* (2). Al contrario, en el dia que sacudais todo el yugo y useis de vuestros derechos y de vuestra libertad *se eis como Dioses* (3). Ved aquí, hermanos nuestros, con alguna variacion en las fórmulas, las mismas ideas con que hoy deslumbrá á los hombres. Por un lado les inspira un sentimiento exagerado de su propia grandeza é independencia, y por otro un deseo immoderado de gozar. De este modo los arrastra por un camino de perdicion, y los lleva á destruir todo lo que somete su razon y todo lo que sujeta sus pasiones, creyéndose jueces competentes en todas las materias y señores absolutos de todas sus

acciones. Para hombres formados bajo la influencia de semejantes principios, no hay otra autoridad, ni otra regla que ese instinto desnaturalizado, que los conduzca á buscar los goces de la tierra y los medios de tenerlos. Todo este sistema de doctrinas reducido á fórmulas precisas está comprendido en estas pocas palabras: independencia absoluta de la razon, proclamada por el orgullo: independencia absoluta de la carne, proclamada por la voluptuosidad. Es en otros términos lo que se llama racionalismo y sensualismo, entronizados hoy en el mundo para oprobio y perdicion de la actual sociedad.

De estos sentimientos de caprichosa independencia nacen, como de su propia fuente, todos los desórdenes que deploramos, y que cuestan tantas lágrimas, tantas amarguras, tantas desgracias y deshonra á multitud de familias. De aquí todas las apostasías en el mundo religioso, todos los desarreglos en el mundo moral, todas las aberraciones en el mundo intelectual, todos los sacudimientos en el mundo social. El que no quiere someter su inteligencia á ninguna luz superior á la suya ¿cómo admitirá ninguna verdad sobrenatural? El que no reconoce mas regla de conducta que sus sensaciones físicas, ¿cómo abrazará y practicará la moral del Evangelio? El que no siente la debilidad de su razon ¿cómo cederá al parecer de un hombre sabio, por calificado que sea? El que se considera soberano señor de sus

(1) Gen. c. 3, v. 1.

(2) Id. v. 4.

(3) Id. v. 5.

acciones ¿cómo se dejará gobernar por otro hombre, sean cuales fueren los nombres y las formas con que quiera revestir su autoridad?

Dada á las ideas y á los sentimientos de los hombres esta equivocada direccion, nada nos sorprende de todo lo que vemos. El hombre que nada cree, que nada espera, ni teme en el otro mundo, concentra naturalmente sus afecciones en este. Su único anhelo es proporcionarse satisfacciones en la tierra, sin cuidarse de si son ó no culpables, puesto que en la mayor suma de goces hace consistir su mayor felicidad. Su derecho y su deber en este caso será adquirir riquezas, como condicion indispensable para aumentar sus placeres. Si para el bien y para el mal no hay mas premios ni castigos que los que se distribuyen por los hombres, todos los medios de hacerse ricos serán buenos, y los que den mas pronto y seguros resultados serán sin duda los mejores. Asi discurren y asi obran los hombres y los pueblos que no tienen fé. El oro y los placeres son los idolos que se adoran y que tienen altares en el corazon humano, en vez de adorar y de levantar altares al Dios Santísimo, Señor de todo lo criado. Ved cómo, despreciando las enseñanzas y preceptos de la religion, va el hombre caminando de consecuencia en consecuencia, hasta llegar á un punto de degradacion sobremane-

ra humillante, por los mismos medios porque pensaba elevarse hasta hacerse como Dios.

Mientras domine en el mundo este desprecio, y la materia absorba todas nuestras facultades, no hay remedio, amados diocesanos, es preciso resignarse á presenciar el repugnante espectáculo de corrupcion y desorden que hoy lloramos. Ninguna otra cosa podemos prometernos mas, que el ser testigos y víctimas á la vez de actos repetidos de depravacion y de injusticias. Preparémosnos, pues, á ver continuar la desconfianza recíproca que reina hoy entre los hombres; la infidelidad en los contratos, que agría los ánimos y descompone las familias; las usuras, que arrancan con impiedad al pobre el pedazo de pan que habia de repartir entre sus hijos, ejercidas como un negocio lícito y propio de gente vividora; las murmuraciones y calumnias, que despedazan el honor del prójimo, que es un bien muy precioso, y tan delicado que jamás se vuelve entero, reputadas como cosa de puro pasatiempo y un desahogo natural; el asqueroso vicio de la lascivia, que llena de desconsuelo y de vergueza á familias bien nacidas, triunfante en todas partes, subiendo á ejercer su imperio entre las clases elevadas y bajando con igual facilidad á las humildes.

(Continuará.)